



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000377 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 29 ABO 2016



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0000212-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de febrero de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21° inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, promulgado el 03 de julio de 2013, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas, teniendo como finalidad lograr que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-CM, a través de la Undécima Disposición Complementaria Transitoria, establece el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el Reglamento acotado con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento sancionador, debiéndose modificar o derogar las disposiciones que se opongan al mismo;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000377 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 29 ABO 2016

Que, en tal sentido quedó establecido que a partir del 14 de setiembre del 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar de acuerdo al procedimiento regulado en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio civil y su Reglamento General;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, mediante el artículo 93° **Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario**, establece la competencia de las autoridades para conducir el procedimiento administrativo disciplinario en el caso de sanción de amonestación escrita, para el caso de sanción de suspensión y para casos de sanción de destitución que incurran en faltas previstas en la Ley; entre otros aspectos que regula el citado artículo;

Que, la Ley del Servicio Civil, mediante su artículo 92° señala como autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario a: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad; y, iv) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, dicha norma precisa que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, el artículo 94° del Reglamento bajo comentario, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de una **Secretaría Técnica** que está compuesta por uno o más servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en esa misma línea argumentativa de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC en el numeral 8.1 señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; asimismo, indica que el Secretario



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000377-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 29 AGO 2016



Técnico puede ser servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000212-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de febrero de 2015, se designó como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, al **ABG. MIGUEL ANGEL LACCA PUELL**, en adición a sus funciones como Secretario General del Gobierno Regional de Tumbes en el marco establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme a la autonomía administrativa del Gobierno Regional de Tumbes es pertinente **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000212-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de febrero de 2015, y en consecuencia **DESIGNAR** al **ABG. CARLOS WILFREDO JIMENEZ HERRERA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, a partir de la expedición de la presente Resolución, función que desarrollará en adición a las funciones como Jefe de la Oficina Regional de Secretaría General, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



Estando a lo informado; contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, de conformidad y a lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de sus atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000377 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 29 AGO 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000212-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de febrero de 2015, que Designó al **ABG. MIGUEL ANGEL LACCA PUELL**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, quien deberá realizar la correspondiente entrega de cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **ABG. CARLOS WILFREDO JIMENEZ HERRERA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, a partir de la expedición de la presente Resolución, función que desarrollará en adición a las funciones como Jefe de la Oficina Regional de Secretaria General, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR